



20256000013

Fecha Radicado: 2025-01-14 12:00:09



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

CIRCULAR INTERNA O EXTERNA N° 20256000013 de 14/01/2025

DE: SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARA: SERVIDORES UNIDAD DE GESTIÓN COMUNAL Y ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

ASUNTO: APERTURA, REGISTRO Y REEMPLAZO DE LIBROS REGLAMENTARIOS DE LOS ORGANISMOS COMUNALES QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL REGISTRO SISTEMATIZADO DE INFORMACIÓN COMUNAL.

FECHA:

El artículo 1° de la Ley 753 de 2002, en concordancia con el literal a) del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, señala: *“Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior.*

El alcalde podrá delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno”.



20256000013

Fecha Radicado: 2025-01-14 12:00:09



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

En cumplimiento de la descentralización conferida por la Ley 753 de 2002, mediante Decreto Municipal N° 1688 de 2016, el Alcalde del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, delegó en la Secretaría de Participación Ciudadana, como “*instancia seccional del sector público de gobierno*” el ejercicio de la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos de primer y segundo grado asentados en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tales como la *Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y las Asocomunales*.

Con posterioridad, se expidió la Ley 2166 de 2021 y en sus artículos 76, 78 y 79, estableció que las entidades de vigilancia, inspección y control, tienen a su cargo, el Registro de Información Comunal en el cual se inscribirá la personería jurídica; los estatutos y sus reformas; los nombramientos y elección de dignatarios; los libros y la disolución y liquidación de los organismos de acción comunal.

Para el caso concreto del registro de libros reglamentarios de los organismos comunales, el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.4.1, 2.3.2.1.4.2, Parágrafo 3° del artículo **2.3.2.1.4.3** del Decreto 1501 de 2023, señala que la oficina de inspección, vigilancia y control, que para el caso de Medellín corresponde a la Secretaría de Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la apertura, registro y reemplazo de los libros reglamentarios de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín,

“ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo [65](#) de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control”.

En este sentido, la Secretaría de Participación Ciudadana ha dispuesto del trámite de “*Apertura, registro y reemplazo de libros reglamentarios de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado*” y sus correspondientes anotaciones en el Registro Sistematizado de Información Comunal, -ARCO-, como se ordena en los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



20256000013

Fecha Radicado: 2025-01-14 12:00:09



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Para mayor claridad de los actores involucrados y los usuarios internos y externos del trámite, se expide la presente Circular con el fin de informar y orientar a servidores y dignatarios comunales acerca de los aspectos que se deben tener en cuenta, al momento de solicitar y dar trámite a la apertura, registro y reemplazo de los libros reglamentarios de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 en concordancia con los numerales 1 y 8 del artículo **2.3.2.1.8.7 del Decreto 1051 de 2023**, para facilitar que los organismos de acción comunal soliciten la apertura, registro y reemplazo de sus libros reglamentarios y cumplan con las obligaciones legales a su cargo, la Unidad de Gestión Comunal de la Subsecretaría de Organización Social de la Secretaría de Participación Ciudadana, brindará la información, orientación, capacitación, acompañamiento y asesoría técnica, jurídica que sea solicitada sobre la manera de llevar los libros.

I. **APERTURA Y REGISTRO DE LIBROS REGLAMENTARIOS (Primera vez)**

En atención a lo consagrado en la Ley 2166 de 2021, los libros reglamentarios de los organismos de acción comunal que deben llevarse y registrarse ante la oficina de Inspección, Vigilancia y Control que para el caso de Medellín corresponde a la Secretaría de Participación Ciudadana, a través de la Unidad de Gestión Comunal, son como mínimo, los siguientes;

“ARTÍCULO 65. Libros De Registro Y Control. Los organismos de acción comunal, adicional a los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

- a) *De tesorería: en él constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal;*
- b) *De inventarios: deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización;*
- c) *De actas de la asamblea: este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas;*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



20256000013

Fecha Radicado: 2025-01-14 12:00:09



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

- d) *De registro de afiliados: contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafilaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados;*

- e) *De actas de la comisión de convivencia y conciliación: contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la decisión tomada.*
- f) *Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios, en este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal..."*

Es de recordar que este artículo, introduce dos nuevos libros legales de obligatorio registro para los organismos comunales que no se exigían con la anterior Ley 743 de 2002, Son ellos : *El libro de actas de la comisión de convivencia y conciliación, y el Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios*, lo cual significa que los organismos comunales en cumplimiento de la Ley 2166 de 2021 deben solicitar el registro de estos nuevos libros ante la oficina de Inspección, Vigilancia y Control (*Secretaría de Participación Ciudadana*-).

- **Documentos a presentar.**

Los organismos de acción comunal deben presentar los siguientes documentos;

- Solicitud escrita de apertura, registro y reemplazo de los libros, *suscrita* por el Representante legal y/o el dignatario que según los estatutos comunales tenga la custodia de los mismos.

- Adjuntar libro nuevo u hojas sin diligenciar debidamente foliadas e identificadas con la información básica del organismo comunal para la apertura y registro.



20256000013

Fecha Radicado: 2025-01-14 12:00:09



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Tal y como lo señala el citado artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, los estatutos de cada organismo comunal podrán, contemplar libros reglamentarios adicionales a los legales: Ej. Cada comité de trabajo podrá llevar su libro de actividades o el organismos comunal podrá destinar un libro a operaciones especiales, en cuyo caso la solicitud de apertura y registro del nuevo libro deberá venir acompañada de la decisión de la asamblea general o de la verificación en los propios estatutos en las que se ordene la creación de los mismos.

II. REEMPLAZO DE LIBROS REGLAMENTARIOS

Es posible que los libros inicialmente registrados deben ser reemplazados siempre y cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 2.3.2.1.4.2. del Decreto 1501 de 2023, son ellos:

“ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2. Causales de reemplazo del Libro. Son causales de reemplazo del Libro, las siguientes:

- a) *Por utilización total: Se debe aportar el libro que pruebe tal escenario.*
- b) *Extravió o hurto: Se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho.*
- c) *Por deterioro: Se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro.*
- d) *Por retención: Soporte de la Decisión adoptada por la Comisión de Convivencia y Conciliación (CCC) o por la entidad de Inspección, Vigilancia y Control, donde se decide lo relacionado con la detención del libro.*
- e) *Por exceso de enmendaduras o inexactitudes: Se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones:*

PARÁGRAFO 1°. *El cambio del libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser trascrita al libro nuevo”.*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



20256000013

Fecha Radicado: 2025-01-14 12:00:09



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Documentos a presentar.**

Los organismos de acción comunal deben presentar los siguientes documentos;

- Solicitud escrita de reemplazo de los libros, *suscrita* por el Representante legal y/o el dignatario que según los estatutos comunales tenga la custodia de los mismos.
- Adjuntar libro nuevo u hojas sin diligenciar debidamente foliadas e identificadas con la información básica del organismo comunal para el reemplazo del libro
- Presentar soportes de acuerdo con la causal de reemplazo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.2.1.4.2. *Causales de reemplazo del Libro* el Decreto 1501 de 2023.

III. TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE APERTURA, REGISTRO Y REEMPLAZO DE LIBROS REGLAMENTARIOS.

La Secretaría de Participación Ciudadana, a través de la estrategia de racionalización de trámites, ha disminuido los tiempos de atención a las peticiones de apertura, registro y reemplazo de libros reglamentarios, pasando de un término de 30 días a 15 días para dar respuesta de fondo.

En todo caso, las peticiones de apertura, registro y reemplazo de libros reglamentarios, presentadas por los organismo de acción comunal deben ser resueltas en los términos del artículo [23](#) de la Constitución Política, el artículo [14](#) de la Ley 1437 de 2011, la Ley [1755](#) de 2015 y el artículo 80 de la Ley 2166 de 2021.



20256000013

Fecha Radicado: 2025-01-14 12:00:09



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

IV. MEDIOS DE ATENCIÓN PARA SOLICITAR LA APERTURA, REGISTRO O EL REEMPLAZO DE LIBROS ANTE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

No obstante poder hacerse la solicitud de manera virtual a través del link <https://www.medellin.gov.co/es/pqrsd/>, la naturaleza misma del trámite y la obligatoriedad del usuario de adjuntar el libro físico a registrar o reemplazar, implican para el solicitante. El deber de acercarse al Centro de Servicios a La Ciudadanía La Alpujarra, Dirección: calle 44 # 52 - 165, interior Sótano A y hacer entrega física de los libros a registrar o reemplazar.

V. REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE LOS LIBROS REGLAMENTARIOS ANTE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los organismos de acción comunal, están en la obligación legal de remitir cada seis (6) meses ante la Secretaría de Participación Ciudadana, a través de la Unidad de Gestión Comunal, la información y las novedades administrativas que se presenten en los libros reglamentarios de *tesorería; inventarios; actas de la asamblea; registro de afiliados; actas de la comisión de convivencia y conciliación; Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios.*

Así mismo deben reportar cada cuatro (4) meses, antes de las asambleas ordinarias a la oficina de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, **para dar cumplimiento al Decreto 1501 de 2023 que consagra;**

“ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.

Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:



20256000013

Fecha Radicado: 2025-01-14 12:00:09



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo [65](#) de la Ley 2166 de 2021”.

Finalmente, desde la Secretaría de Participación Ciudadana resaltamos la importancia que tiene para los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, conocer y comprender las nuevas disposiciones que en materia de registro e inscripción y reemplazo de libros reglamentarios contempla la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, y que deben ser acogidas al momento de presentar esta solicitud ante la entidad que ejerce vigilancia, inspección y control, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones normativas y estatutarias.

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó <i>WR</i>	Revisó <i>NS</i>	Aprobó <i>Daniel VS</i>
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado Contratista Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Daniel Andrés Vélez Suárez Subsecretario de despacho Subsecretaría de Organización Social

